

POLÍTICA ANTIDISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. La empresa en desarrollo de su responsabilidad social empresarial y del respeto por los derechos humanos, adopta la presente Política Antidiscriminación, con el fin de prevenir, prohibir y sancionar cualquier forma de discriminación en el entorno laboral y en el desarrollo de sus actividades empresariales.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. Para efectos de la presente política, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, directa o indirecta, que tenga por objeto o resultado menoscabar, anular o afectar el goce o ejercicio de los derechos laborales, contractuales o humanos de una persona.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente política aplica a todos los trabajadores, contratistas, aprendices, proveedores, aliados estratégicos y, en general, a cualquier persona que tenga relación laboral, contractual o comercial con la empresa.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS PROTEGIDOS. Se prohíbe toda forma de discriminación basada, entre otros, en los siguientes criterios:

- Sexo o género
- Identidad de género
- Orientación sexual
- Edad
- Raza, etnia o nacionalidad
- Religión o creencias
- Discapacidad
- Estado civil
- Condición social o económica
- Opinión política
- Situación familiar
- Cualquier otra condición personal que no guarde relación con las competencias, el desempeño o las funciones del cargo

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. La Política Antidiscriminación se rige por los siguientes principios:

- **Igualdad:** Todas las personas recibirán el mismo trato y oportunidades.
- **Mérito:** Las decisiones laborales se fundamentarán en competencias, experiencia y desempeño.
- **Respeto y dignidad:** Toda relación laboral debe desarrollarse en un ambiente de respeto mutuo.

- **Legalidad:** La actuación de la empresa se ajustará a la Constitución y la ley.
- **Prevención:** Se adoptarán medidas para evitar la ocurrencia de conductas discriminatorias.

ARTÍCULO 6. COMPROMISOS DEL EMPLEADOR. La empresa se compromete a:

- Garantizar procesos de selección, vinculación, promoción y remuneración libres de discriminación.
- Prevenir cualquier conducta discriminatoria en el entorno laboral.
- Promover un ambiente laboral inclusivo y respetuoso.
- Capacitar y sensibilizar al personal sobre igualdad, diversidad y no discriminación.
- Actuar de manera oportuna frente a denuncias o quejas por presuntos actos discriminatorios.

ARTÍCULO 7. MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN. Cualquier persona que considere estar siendo objeto de una conducta discriminatoria podrá acudir al área de Talento Humano o al Comité de Convivencia Laboral, sin perjuicio de acudir a las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Las actuaciones se adelantarán con observancia de los principios de confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES. Las conductas discriminatorias comprobadas serán objeto de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la ley, al Reglamento Interno de Trabajo y a los contratos suscritos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO. La presente política será difundida a todos los niveles de la organización. El área de Talento Humano realizará seguimiento a su cumplimiento y propondrá acciones de mejora cuando sea necesario.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente política rige a partir de la fecha de su notificación.



Gerencia General

TREFIACEROS AYC SAS
Nit. 900.622.940-2